

tabra y al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria, cuya realización esté comprendida entre enero y el día 1 de diciembre de 2007, mediante el otorgamiento de subvenciones a los Municipios y Mancomunidades que participen en la misma.

1.2.- Se financiarán los siguientes proyectos por cada grupo:

Grupo A.- Municipios de más de 100.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.A.1.- Proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y/o que contemplen apoyos económicos y de recursos de conciliación para las mismas.

1.2.A.2.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones específicas para mujeres.

1.2.A.3.- Proyectos que promuevan la aplicación de mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local.

1.2.A.4.- Proyectos para la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que cubran los horarios no lectivos de niños y niñas mayores de 6 años o el horario completo en el supuesto de menores de 2 años y personas dependientes como medida de acción positiva para contribuir a fomentar la inserción laboral de las mujeres al ser este sexo el más discriminado en el acceso, promoción y permanencia en el mismo.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 70% del proyecto.

Grupo B.- Municipios desde 50.000 hasta 100.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.B.1.- Proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres en concordancia con el mercado laboral. En todo caso y de manera especial los que se dirijan a mujeres víctimas de violencia de género y/o que contemplen apoyos económicos y de recursos de conciliación para las mismas.

1.2.B.2.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones específicas para mujeres.

1.2.B.3.- Proyectos que promuevan la aplicación de mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local.

1.2.B.4.- Proyectos para la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar de carácter permanente que cubran los horarios no lectivos de niños y niñas mayores de 6 años o el horario completo en el supuesto de menores de 2 años y personas dependientes como medida de acción positiva para contribuir a fomentar la inserción laboral de las mujeres al ser este sexo el más discriminado en el acceso, promoción y permanencia en el mismo.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 50% del proyecto.

Grupo C.- Mancomunidades:

1.2.C.1.- Proyectos consistentes en centros de información y atención a las mujeres que ofrezcan al menos los servicios de atención social, Información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.C.2.- Proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres en concordancia con el mercado laboral. En todo caso y de manera especial los que se dirijan a mujeres víctimas de violencia de género y/o que contemplen apoyos económicos y de recursos de conciliación para las mismas.

1.2.C.3.- Proyectos que promuevan la implantación, desarrollo y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local.

1.2.C.4.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones específicas para mujeres.

1.2.C.5.- Proyectos para la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que cubran los horarios no lectivos de niños y niñas mayores de 6 años o el horario completo en el supuesto de menores de 3 años y personas dependientes.

1.2.C.6.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres.

En este caso la Mancomunidad deberá financiar al menos, el 20% del proyecto.

Grupo D.- Municipios desde 10.000 hasta 50.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.D.1.- Proyectos consistentes en centros de información y atención a las mujeres que ofrezcan al menos los servicios de atención social, Información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.D.2.- Proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres en concordancia con el mercado laboral. En todo caso y de manera especial los que se dirijan a mujeres víctimas de violencia de género y/o que contemplen apoyos económicos y de recursos de conciliación para las mismas.

1.2.D.3.- Proyectos que promuevan la implantación, desarrollo y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local.

1.2.D.4.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones específicas para mujeres.

1.2.D.5.- Proyectos que promuevan la aplicación de mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local.

1.2.D.6.- Proyectos para la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar de carácter permanente que cubran los horarios no lectivos de niños y niñas mayores de 6 años o el horario completo en el supuesto de menores de 2 años y personas dependientes como medida de acción positiva para contribuir a fomentar la inserción laboral de las mujeres al ser este sexo el más discriminado en el acceso, promoción y permanencia en el mismo.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto

Grupo E.- Municipios de menos de 10.000 habitantes:

1.2.E.1.- Proyectos consistentes en centros de información y atención a las mujeres que ofrezcan al menos los servicios de atención social, Información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.E.2.- Proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres en concordancia con el mercado laboral. En todo caso y de manera especial los que se dirijan a mujeres víctimas de violencia de género y/o que contemplen apoyos económicos y de recursos de conciliación para las mismas.

1.2.E.3.- Proyectos que promuevan la implantación, desarrollo y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local.

1.2.E.4.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones específicas para mujeres.

1.2.E.5.- Proyectos para la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar, debiendo tener carácter permanente en el caso de las poblaciones de más de 5.000 habitantes, que cubran los horarios no lectivos de niños y niñas mayores de 6 años o el horario completo en el supuesto de menores de 6 años y personas dependientes.

1.2.E.6.- Proyectos que promuevan la aplicación de mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local.

1.2.E.7.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.3.- Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

2.- Financiación.

2.1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2007 tendrán una cuantía máxima de ciento sesenta y ocho mil euros (168.000 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.232B.461 "Corporaciones locales" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

2.2.- De dicho crédito se reservarán 29.000 euros para las subvenciones a conceder a los municipios incluidos en el grupo A, 13.000 euros para las subvenciones del grupo B, 8.000 euros para las subvenciones del grupo C, 96.750 euros para las subvenciones del grupo D y 21.250 euros para las subvenciones del grupo E.

2.3.- En el caso de no agotarse la cantidad reservada para los grupos A, B, C y D, el remanente se destinará a subvencionar los proyectos de los municipios incluidos en el grupo E.

2.4.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado primero, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Beneficiarios.

3.1.- Los destinatarios de estas subvenciones serán Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.1.- Municipios y Mancomunidades:

Haber justificado el empleo de las subvenciones recibidas con anterioridad, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación de aquéllas se extienda más allá del anteriormente señalado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No mantener deudas con el Gobierno de Cantabria y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de la Mujer, previstos para el ejercicio 2007.

3.1.2.- Las Mancomunidades, además, deberán reunir además los siguientes requisitos:

estar compuestas al menos por tres municipios,

tener entre sus fines la prestación de servicios sociales a la población según su acuerdo de constitución de forma expresa.

3.2.- No podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios en los que una mancomunidad que haya resultado subvencionada, vaya a desarrollar el proyecto presentado. Para ello, una vez resueltas las subvenciones del grupo C (Mancomunidades), quedarán excluidos de valoración y por tanto de subvención los municipios de los demás grupos integrantes, pertenecientes a esa mancomunidad, en los que el proyecto subvencionado se vaya a desarrollar.

3.3.- Se financiará, en todo caso, un solo proyecto por Municipio o Mancomunidad.

3.4.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Requisitos que deben reunir las solicitudes.

4.1.- Las solicitudes dirigidas a la Señora Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se realiza-

rán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer, calle Castilla nº 2 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el B.O.C..

4.3.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda suscrita por el/la Alcalde/Alcalde-sa o su delegado/a y por el/la representante de la Mancomunidad, según modelo recogido como Anexo I.

b) Copia certificada del Acuerdo de la Corporación Municipal o del órgano de decisión de la Mancomunidad en el que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

c) Memoria de actividades en desarrollo del Plan de igualdad municipal o mancomunado de los ejercicios 2005 y 2006, en el caso de que lo tenga vigente.

d) Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención que recogerá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Objetivos del programa.

- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.

- Recursos materiales y personales.

- Planificación de las actuaciones

- Metodología e indicadores para la evaluación.

e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, firmada por el interventor o el secretario-interventor.

f) En el caso de las Mancomunidades, éstas presentarán certificado relativo a las corporaciones locales que las componen a la fecha de presentación de la solicitud.

4.4.- Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de la Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna para aclarar con más detalle alguno de los extremos de la convocatoria o de la documentación aportada.

5.- Procedimiento de concesión.

5.1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

5.2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer que estará asistida por un comité de valoración.

5.3.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5.4.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.5.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

5.6.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

Presidenta: la Directora General de la Mujer.

Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una técnica de la Dirección general de la mujer.

Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité.

Asesores/as técnicos/as: Podrán asistir, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a estas materias.

5.7.- El Comité de valoración formulará propuesta de resolución, a través de la Directora General de la Mujer, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.8.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias para que en plazo de 10 días comuniquen su aceptación. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de la Mujer dentro de dicho plazo, el modelo de "Compromiso de Ejecución" que se adjunta como anexo VII a la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncia a recibir la ayuda solicitada.

5.9.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, dentro de los límites legalmente establecidos.

5.10.- La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

5.11.- La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

5.12.- Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

5.13.- Contra la resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el mismo plazo.

6. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones para los que se solicita subvención serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios:

6.1.- Proyectos consistentes en centros de información y atención a mujeres que ofrezcan al menos los servicios de atención social, derivación de víctimas de violencia de género e información, hasta 40 puntos teniendo en cuenta los servicios que ofrezca, el personal que trabajará en el centro, la coordinación que proponen con los servicios de la Administración autonómica para mujeres y las instalaciones que ofrezca.

6.2.- Proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres en concordancia con el mercado laboral y proyectos que fomenten la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y/o que contemplen apoyos económicos y de recursos de conciliación para las mismas, hasta 20 puntos.

6.3.- Proyectos que promuevan la implantación, desarrollo y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, hasta 30: Para la baremación se tendrá en cuenta si se trata de la redacción del Plan o de su ejecución.

6.4.- Proyectos que promuevan la aplicación de mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el

diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, hasta 20 puntos.

6.5.- Proyectos para la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que cubran los horarios no lectivos de niños y niñas mayores de 6 años o el horario completo en el supuesto de menores de 2 años o de 6 años y personas dependientes, hasta 15 puntos.

6.6.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones específicas para mujeres no incluidas en los grupos anteriores, 15 puntos.

6.7.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres, 10 puntos.

6.8.- Tener aprobado Plan de Igualdad de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local previa acreditación mediante la presentación del acuerdo de la Corporación Municipal que apruebe el documento y copia del Plan, hasta 15 puntos. Para la baremación se tendrá en cuenta si se ha desarrollado en los dos últimos años, qué actividades ha desarrollado, grado de ejecución y en que fase se encuentra.

6.9.- Características especiales de la zona donde se van a desarrollar los proyectos, en el sentido de carecer de los servicios o actuaciones que se pretenden promover o de existir una situación desfavorable para las mujeres, hasta 10 puntos.

6.10.- Nivel de población superior a 3.000 habitantes para los municipios no incluidos en los grupos A, B y D, 10 puntos.

6.11.- Aportación de medios económicos propios, hasta 10 puntos según la cuantía de cofinanciación comprometida. Para la valoración se tendrá en cuenta la financiación que exceda la obligatoria establecida en el artículo primero.

6.12.- Adecuación del programa presentado a los proyectos de la Dirección General de la Mujer, hasta 30 puntos.

7.- Cuantía de la subvención.

7.1.- Municipios y mancomunidades de los grupos A, B, C y D: Determinado el proyecto de cada Municipio que hubiera alcanzado la mayor puntuación; el total de puntos alcanzados por los proyectos de cada grupo, se dividirá entre el crédito reservado al correspondiente grupo, con objeto de determinar el valor del punto de cada grupo.

Cada proyecto será subvencionado con la cantidad resultante de multiplicar el valor del punto correspondiente a su grupo por la puntuación que hubiera obtenido, con los siguientes límites máximos:

a) Proyectos de Municipios incluidos en el grupo A: La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 29.000 euros por entidad beneficiaria, hasta agotar el crédito presupuestario.

b) Proyectos de Municipios incluidos en el grupo B: La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 13.000 euros por entidad beneficiaria, hasta agotar el crédito presupuestario.

c) Proyectos de Mancomunidades incluidas en el grupo C: cada proyecto será valorado según los criterios del artículo 6. Una vez realizada la valoración, se procederá a distribuir el crédito existente para este grupo, junto con el restante de los otros grupos, con un límite máximo por entidad de 4.000 euros, comenzando por el proyecto más valorado y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario existente.

d) Proyectos de Municipios incluidos en el grupo D: La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 10.750 euros por entidad beneficiaria, hasta agotar el crédito presupuestario.

7.2.- Municipios de los grupos E: cada proyecto será valorado según los criterios del artículo 6. Una vez realizada la valoración, se procederá a distribuir el crédito existente para este grupo, junto con el restante de los otros grupos, con un límite máximo por entidad de 3.000 euros, comenzando por el proyecto más valorado y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario existente.

7.3.- En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada programa o actuación.

8. Forma de pago.

8.1.- La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de la actividad subvencionada.

8.2.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta a lo establecido en el artículo diez de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

8.3.- En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación esté concluido.

8.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las corporaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

Acreditar ante la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

Coordinarse con la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y la Dirección General de la Mujer en el desarrollo del programa objeto de subvención, comunicando a esta última con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de la Mujer si así les fuere requerida. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad.

Permitir la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección general de la Mujer. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad.

Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está sub-

vencionado por la Dirección General de la Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Incorporar en lugar preferente en la difusión del programa subvencionado los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Facilitar a la finalización del programa y a la fecha de justificación de la subvención concedida, según el caso, memoria y documentación acreditativa de las actividades desarrolladas, originales de las fichas de usuarias y de las fichas de evaluación totalmente cumplimentadas y rubricadas por los/las responsables del proyecto. El incumplimiento de este apartado daría lugar a la revocación de la subvención concedida y, se valorarían negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuere requerida.

10.- Justificación.

10.1.- Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

10.2.- La justificación de la subvención se realizará antes del día 1 de diciembre, presentando ante la Dirección General de la Mujer los siguientes documentos:

Memoria final de las actividades realizadas (fechas, actividades, número de usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.).

Certificado de el/la secretario/a o interventor/a de la Corporación Local con el "visto bueno" del Alcalde/sa o del representante de la Mancomunidad conforme al modelo que se recoge como Anexo III, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

Originales de las fichas de usuarias (anexo IV-A, salvo en el caso de las corporaciones que realicen actividades con personas enfermas o terapias en cuyo caso tendrán que completar el anexo IV-B) en el caso de cada una de las actividades de formación y las fichas de evaluación de las usuarias (anexo V), debidamente cumplimentadas (cinco fichas por cada actividad).

Las fichas de evaluación de las actividades realizadas por parte de la corporación (anexo VI), una por cada actividad.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

11.1.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.

Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado: 20%.

Demora en la presentación de la justificación: 10%.

11.2.- Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

12.- Reintegro.

12.1- Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo séptimo de la presente Orden.

La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de la Mujer y audiencia de la Entidad afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES CON EL FIN DE IMPULSAR PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
DENOMINACION
DOMICILIO
LOCALIDAD
C.I.F.
C.P.
TFNO/FAX

2. DATOS DEL PROYECTO OBJETO DE AYUDA
DENOMINACION
BREVE DESCRIPCION
PRESUPUESTO DESGLOSADO

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE. Includes a TOTAL row.

Table with 2 columns: FUENTES, IMPORTE. Includes a TOTAL row.

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

- Copia certificada del acuerdo de la Corporación Municipal en el que se dispone solicitar la subvención
Memoria explicativa del programa o actividad para el que se solicita la subvención
Documento que recoja los compromisos establecidos en el art. 5. D) de la Orden de convocatoria
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la seguridad social
Acuerdo de la Corporación Municipal en el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local, en su caso.
Copia del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres Local, en su caso.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado/a a comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de la Mujer.

EL ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

ANEXO II

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño 1/2 y 1/4 de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS, DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO DE CANTABRIA
Consejería de Relaciones Institucionales
Y Asuntos Europeos
Dirección General de la Mujer

ANEXO III

D. SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto... llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos al amparo de la Orden REL/35/2006, de 29 de diciembre (B.O.C. nº ... de ... de ... de 200...), por la que se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades, y que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal:

GASTOS EN CONCEPTO DE

Table with 6 columns: Nº ORDEN, DESCRIPCION DEL GASTO, NUMERO FACTURA, FECHA FACTURA, PROVEEDOR C.I.F./N.I.F., IMPORTE. Includes a SUMA TOTAL row.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos expido la presente en ... a ... de ... de 200...

Vº Bº del Alcalde/sa - Presidente/a El secretario/a - interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

